

" Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870 "



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 923.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 7° “DE LOS REQUISITOS E INFRAESTRUCTURA BÁSICA”, DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 968/2014 “POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA COMO LA ENCARGADA DEL ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 4.903/2013 “DE PARQUES INDUSTRIALES” Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO MARCO DE AUTORIZACIÓN PARA LOS PARQUES INDUSTRIALES”.

Asunción, 27 de diciembre de 2021

VISTO: El Memorándum SSEI/CPI/MEMO/N° 007 de fecha 14 de diciembre de 2021, de la Coordinación de Parques Industriales, por la cual solicita a la Subsecretaría de Estado de Industria considerar la propuesta de modificación de la Resolución Ministerial N° 968/2014; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/63 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por la Ley N° 2.961/06, que en su Art. 1° establece: "Corresponde al Ministerio de Industria y Comercio, fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional".

La Ley N° 4.903/2013 “De Parques Industriales”.

Que, conforme lo establecido en el Art. 1° de la Ley N° 4.903/2013 "De Parques Industriales", se tiene por objeto: " ... establecer el marco regulador de los Parques Industriales en cuanto a su creación, promoción, construcción y funcionamiento en armonía con el medio ambiente; así como fomentar su establecimiento y desarrollo mediante incentivos y otras ventajas, a fin de expandir la actividad industrial y contribuir con el progreso económico y social de la República".

Que, corresponde al Ministerio de Industria y Comercio, conforme lo reglado en el Art. 9° concordante con el Art. 19° del mismo cuerpo legal, otorgar en forma exclusiva la autorización administrativa para la creación, instalación y construcción de Parques Industriales en todo el territorio nacional.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 923.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 7° “DE LOS REQUISITOS E INFRAESTRUCTURA BÁSICA”, DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 968/2014 “POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA COMO LA ENCARGADA DEL ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 4.903/2013 “DE PARQUES INDUSTRIALES” Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO MARCO DE AUTORIZACIÓN PARA LOS PARQUES INDUSTRIALES”.

-2-

Que, de igual forma a lo dispuesto en el citado Art. 19° de la normativa legal en cuestión, el Art. 20° describe las funciones puntuales que tendrá esta Cartera de Estado en su carácter de Autoridad de Aplicación: “Son deberes y atribuciones de la Autoridad de Aplicación:”; inciso a) “Reglamentar la presente Ley, estableciendo las normas necesarias para su cumplimiento”. ...

Que, el Decreto N° 1.374/2014, faculta a ésta Cartera de Estado a reglamentar las disposiciones; y en ese sentido, designará a la Subsecretaría de Estado de Industria como dependencia institucional técnica competente para el análisis, interpretación, control, evaluación y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 4.903/2013 “De Parques Industriales”

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, se ha expedido en los términos de la Providencia DAA N° 251 de 16 de diciembre de 2021, recomienda el cambio en la redacción del último párrafo del Artículo 7°, que quedará redactado del siguiente modo: “En casos excepcionales debidamente justificados y a instancias de la Subsecretaría de Estado de Industria, se podrá modificar o definir otros requisitos, mediante Resolución Ministerial”.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades legales;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:



Lic. Claudia Dignale
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 923.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 7° "DE LOS REQUISITOS E INFRAESTRUCTURA BÁSICA", DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 968/2014 "POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA COMO LA ENCARGADA DEL ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 4.903/2013 "DE PARQUES INDUSTRIALES" Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO MARCO DE AUTORIZACIÓN PARA LOS PARQUES INDUSTRIALES".

-3-

Artículo 1°. Modifíquese parcialmente la Resolución Ministerial 968/2014; en su Artículo 7° "De los Requisitos e Infraestructura Básica", el cuál quedará redactado conforme sigue:

De los Requisitos e Infraestructura Básica

Artículo 7°. De conformidad a lo establecido en el Art. 10° de la Ley N° 4.903/2.013, el interesado deberá presentar bajo Declaración Jurada el Proyecto arquitectónico y de Ingeniería con su respectivo cronograma de implementación del parque industrial acompañando entre otros, los siguientes datos:

- a) **Empresa:** Indicar la Razón Social y señalar si se trata de una empresa existente o nueva.
- b) **Principales de la Firma:** Citar los principales responsables de la Empresa, mencionando cargo y Nacionalidad. Si son extranjeros, indicar carácter de residencia en el país.
- c) **Actividad:** Señalar las principales actividades a ser desarrolladas en el Parque (tipo de empresas).
- d) **Localización:** Indicar lo más exactamente posible la ubicación, consignando:
 - Certificado de localización expedido por la Municipalidad.
 - Dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
 - Ciudad.
 - Distrito.
 - Departamento.


Lio. Claudia Dinata
Secretaría General
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 923.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 7° “DE LOS REQUISITOS E INFRAESTRUCTURA BÁSICA”, DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 968/2014 “POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA COMO LA ENCARGADA DEL ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 4.903/2013 “DE PARQUES INDUSTRIALES” Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO MARCO DE AUTORIZACIÓN PARA LOS PARQUES INDUSTRIALES”.

-4-

- e) **Servicios a prestar:** Descripción de los servicios a prestar y la autorización correspondiente de los Organismos competentes para llevar a cabo la actividad. Ejemplo: accesos, transporte terrestre, comunicaciones, servicios básicos, etc.
- f) **Ingeniería del Proyecto:**
- Declaración de Impacto Ambiental del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).
 - Estatutos Sociales de la Empresa.
 - Plano general de ubicación (Esc. 1/200 – 1/500).
 1. Ubicación de accesos principales (rutas, caminos).
 2. Circulación de transporte público.
 3. Ubicación de las áreas urbanas / comerciales / etc.
 - Plano arquitectónico (Esc. 1/100 – 1/200).
 - Propuesta distribución de áreas (zonificación).
 - Propuesta de loteamiento.
 - Desagüe pluvial.
 - Galpones o Naves Industriales.
 - Circulación interna, franjas de seguridad, veredas, accesos, estacionamientos, etc.
 - Cronograma puntual de implementación de las inversiones.
- g) Sistema de **tratamiento** y disposición adecuada de residuos sólidos.
- h) Sistema de **abastecimiento** y distribución de agua potable.
- i) Áreas **verdes**, como mínimo 25% de la superficie total.
- j) Sistema de **energía** (fuente, consumo o demanda proyectada y sistema de abastecimiento y distribución de energía).



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

" Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870 "



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 923.-

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 7° "DE LOS REQUISITOS E INFRAESTRUCTURA BÁSICA", DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 968/2014 "POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE INDUSTRIA COMO LA ENCARGADA DEL ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 4.903/2013 "DE PARQUES INDUSTRIALES" Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO MARCO DE AUTORIZACIÓN PARA LOS PARQUES INDUSTRIALES".

-5-

- k) Sistema de telecomunicaciones.
- l) Sistema de Prevención y combate de incendios.
- m) Reglamento Interno.
- n) La superficie mínima disponible para el Parque Industrial deberá ser 30 hectáreas.

En casos excepcionales debidamente justificados y a instancia de la Subsecretaría de Estado de Industria, se podrá modificar o definir otros requisitos, mediante Resolución Ministerial.

Artículo 2°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado digitalmente
por LUIS ALBERTO
CASTIGLIONI SORIA

Luis Alberto Castiglioni
Ministro